

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Expediente personal del licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva,

Coordinador adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito

Judicial, con residencia en Matamoros, del cual se advierte que

su nombramiento concluyó el diecinueve de noviembre en curso.-

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que del expediente personal del servidor judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del catorce de agosto del presente año, fue designado Coordinador, aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al licenciado Leonel Ángel Ayala

Villanueva, su nombramiento de Coordinador adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-----

2.- Oficio 1490/2018 del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Alejandra Carolina García Domínguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada Alejandra Carolina García Domínguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Regional Victoria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de seis meses, comprendido del uno de diciembre de dos mil dieciocho al uno de junio de dos mil diecinueve.-----

3.- Oficio 410/2018 del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Magali Araceli García García, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, continúe realizando funciones de Actuaría en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se prorroga a la licenciada Magali Araceli García García, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Actuaría en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de diciembre de dos mil dieciocho.-----

4.- Oficio 4039 del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Cindy Carmen Monjaraz Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Cindy Carmen Monjaraz Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.-----

5.- Oficio 127/2018 del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, de la Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Mario Alberto Hernández Reyes, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”,

adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el referido Juzgado Menor.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se prorroga la comisión conferida al licenciado Mario Alberto Hernández Reyes, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses con efectos a partir del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-----

6.- Propuesta del titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, mediante el cual propone se nombre al licenciado Juan Francisco Peña Gutiérrez, Auxiliar del Consejo de la Judicatura.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la baja de la licenciada María de los Ángeles Santana Padrón, aunado a la propuesta que se hace, se nombra al licenciado Juan Francisco Peña Gutiérrez, Auxiliar del Consejo de la Judicatura, con adscripción en la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----

7.- Oficio 263/2018 del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, del titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Samuel Misael Guevara Ledesma, Secretario Proyectista adscrito a dicha Comisión.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que del expediente personal del servidor judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veintidós de mayo del presente año, fue designado Secretario Proyectista en sustitución del licenciado Gerardo Jacobo Saleh Pérez, aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se nombra en definitiva al licenciado Samuel Misael Guevara Ledesma, Secretario Proyectista adscrito a la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia del Consejo de la Judicatura, con efectos a partir del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----

8.- Propuesta del Magistrado Presidente para crear una plaza de Secretaria Proyectista en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; y se nombre en dicha plaza, a la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez.-----

ACUERDO.- Que de acuerdo a la información con la que este Consejo cuenta, se advierte que en fecha dieciséis de octubre pasado, se acordó la creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, el cual inició funciones

el nueve de noviembre en curso; lo que pone de manifiesto la necesidad de proveer sobre la integración de su personal y, esencialmente, de la Secretaria Proyectista del mencionado Juzgado; en esa virtud, atento a la propuesta que se hace, se estima necesario crear una plaza de Secretaria Proyectista en dicho Juzgado. Asimismo, el Magistrado Presidente formula propuesta a favor de la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, para que se le nombre Secretaria Proyectista en la plaza que se crea; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70, los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta. Al respecto, con la documentación anexa a su documentación personal, se demuestra plenamente que la mencionada profesionista:-----

- a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario.
- b) Es mayor de veinticinco años, pues al respecto consta que nació el doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres;
- c) Es licenciada en derecho por la Universidad México Americana del Norte, A.C., y cuenta con título expedido el treinta y uno de octubre de dos mil dos, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio: 5542).
- d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho;
- e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público.
- f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho; amén que de sus

antecedentes consta haber terminado los siguientes cursos: “Conferencia sobre Propiedad Industrial”, impartida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (2007); “Curso de Planeación en Gobierno Judicial: Sistema de Planeación Institucional y Gestión por Resultados (SPIGER)” (2009); “Taller de Mapeo de Procesos” (2010); “Curso de Aspirantes al cargo de Juez de Primera Instancia, Juez Menor y Secretario de Acuerdos” (2010); “Curso-Taller de Capacitación del Sistema Penal Acusatorio y Oral” (2014), todos ellos impartidos por el Supremo Tribunal de Justicia; además cuenta con la “Maestría en Procuración, Administración de Justicia y Litigación Oral” impartida por la Universidad del Valle de México, Campus Reynosa (2013-2015);

- g) En su experiencia profesional consta que dentro del Poder Judicial del Estado se desempeñó en los siguientes cargos: Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa en el periodo comprendido del trece de agosto de dos mil dos al treinta de octubre de dos mil tres; Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa en el periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil tres al catorce de abril de dos mil cinco; Secretaria Proyectista en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito en mención, en el lapso del quince de abril de dos mil cinco al diecisiete de septiembre de dos mil nueve; posteriormente fue nombrada por promoción Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Segundo Menor del mismo Distrito, en el periodo del dieciocho de septiembre al diecisiete de diciembre de dos mil nueve;

asimismo, por acuerdo del diez de diciembre citado fue reincorporada a su cargo de Secretaria Proyectista en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil en comento; y, por diverso acuerdo del veinte de marzo de dos mil trece se le tuvo por aceptada su renuncia con efectos del veintiuno de marzo señalado; además consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos ante la Escuela Judicial el cinco de noviembre en curso.

----- En consecuencia a todo lo anterior, con apoyo en los artículos 72, 73, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se crea una plaza de Secretaria Proyectista en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; y, se nombra en dicha plaza, a la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----

9.- Oficio 1724 del quince de noviembre de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Noemí Martínez Leija, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con la información con la que este Consejo de la Judicatura cuenta se advierte existe vacante en el cargo de Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con motivo de la renuncia del licenciado Agustín Boone Garza, lo que impone la necesidad de proveer sobre su sustitución, y en el presente caso, el titular del juzgado en mención, formula propuesta a favor de la licenciada Noemí Martínez Leija, para que se le nombre Secretaria de Acuerdos; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe

satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que la citada profesionista:-----

- a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario;
- b) Es mayor de veinticinco años pues al respecto consta que nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis;
- c) Es licenciada en Derecho por la Universidad Valle del Bravo, con título expedido el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 3157).
- d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho;
- e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público;
- f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, lo que deriva del título de licenciado en derecho que ostenta; además cuenta con “Maestría en Impartición de Justicia”, impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (2002) y la “Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo”, impartida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado (2004); asimismo, consta haber participado en los siguientes cursos: “Diplomado en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar” (2006); “Taller de Mapeo de Procesos” (2010); “Taller de Reflexiones en relación a la nueva Ley de Amparo” (2013); “Diplomado de Juicios Orales en

Materia Mercantil”, todos ellos impartidos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; “Diplomado de Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”; y, “Diplomado en Juicio de Amparo”, ambos impartidos por la Casa de la Cultura Jurídica, en esta Ciudad (2016);

- g) En su experiencia profesional consta que dentro del Poder Judicial del Estado se ha desempeñado como Secretaria Relatora adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, (junio 1996 a abril 2018); y por acuerdo del diez de abril del presente año, fue habilitada para realizar funciones de Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del mismo Distrito Judicial, y residencia, desde el 16 de abril a la fecha; asimismo, consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos en la Escuela Judicial, el seis de abril mencionado.

----- En consecuencia a todo lo anterior, con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción a la licenciada Noemí Martínez Leija, Secretaria de Acuerdos y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, causa baja como Secretaria Proyectista en el referido Juzgado.-----

10.- Oficio 1719 del quince de noviembre de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre al licenciado Oscar Manuel López Esparza, Secretario Proyectista en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los antecedentes con que cuenta este Consejo, se advierte existe vacante en la plantilla del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con motivo de la promoción de la licenciada Noemí Martínez Leija, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirla en sus funciones, y en el presente caso, atento a la propuesta que se hace, a favor del licenciado Oscar Manuel López Esparza, para que se le nombre Secretario Proyectista; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70, los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta. Al respecto, con la documentación anexa a su expediente personal, se demuestra plenamente que el mencionado profesionista:-----

- a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario;
- b) Es mayor de veinticinco años de edad, pues al respecto consta que nació el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis;
- c) Es licenciado en derecho por la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el veintitrés de marzo de dos mil doce, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 8525).
- d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho;
- e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público; y,

- f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciado en derecho que ostenta; además consta haber participado en las siguientes capacitaciones: “Diplomado en Juicios Orales Materia Mercantil”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (febrero 2016); “Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (junio 2017); y, “Diplomado en Juicio de Amparo”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (diciembre 2017); asimismo, acredita haber asistido al “Curso para Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado”, impartido por la Escuela Judicial (septiembre a octubre 2018);
- g) Que en su experiencia profesional se advierte que dentro del Poder Judicial del Estado, se ha desempeñado como Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial (2015-2016); Actuario en la Central de Actuarios del referido Distrito Judicial, (enero 2016 a abril 2018); y por acuerdo del diez de abril pasado, se le comisionó para que con su mismo carácter de Actuario realizara funciones de Secretario Projectista en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil mencionado, del dieciséis de abril a la fecha; asimismo, consta haber presentado y aprobado el examen del Curso para la selección de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgados.

----- En consecuencia a todo lo anterior, con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción al licenciado Oscar Manuel López Esparza, Secretario Projectista y se le adscribe al Juzgado Primero

de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, causa baja como Actuario en la Central de Actuarios del mismo Distrito Judicial.-----

11.- Oficio 1840/2018 del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, de la Jefa del Archivo Judicial, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Jessica Esmeralda Arroyo Reyna, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Jessica Esmeralda Arroyo Reyna, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud de la vacante sindical de Enriqueta Valderrabano García.-----

12.- Oficio J2P/6246/2018 del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Alma Zareth Zaleta Hernández, en las funciones

de Oficial Judicial “B” en ese Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Alma Zareth Zaleta Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, para cubrir la plaza sindical del licenciado Roy Gómez Azuara.-----

13.- Oficio 500/2018 del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, de la licenciada Adriana Maldonado Salazar, Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Adriana Maldonado Salazar, Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días, comprendido del tres al seis de diciembre de dos

mil dieciocho; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

14.- Oficio JM/182/2018 del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado Raúl Almaguer Miranda, Juez Menor del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Hidalgo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Raúl Almaguer Miranda, Juez Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, licencia con goce de sueldo, por los días veintinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

15.- Oficio 165/2018 del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de la licenciada Mariela Martínez Muñoz, Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con la constancia médica que acompaña, se concede a la licenciada Mariela Martínez Muñoz, Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con

residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo, por los días veintinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, se instruye a la licenciada María del Rosario Barrera Alvizo, para que con su mismo carácter de Actuaría se haga cargo del despacho los días señalados con antelación.-----

16.- Oficio 3589/2018 del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado Omar Alejandro Nájar Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita permiso para retirarse de sus labores los días miércoles y jueves de cada semana a partir de las quince horas.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para asistir al “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral”, que se imparte por la Escuela Judicial, se concede al licenciado Omar Alejandro Nájar Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, permiso para retirarse de sus labores los días miércoles y jueves, a partir de las quince horas, en el periodo comprendido del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho al veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-----

17.- Oficio ASJP/657/2018 del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, de los licenciados Antonio Carlos Abugaber Palmero, Hugo Eliut García Villanueva, Juan Francisco Peña Gutiérrez, Nereyda Eloísa Angulo Trejo, Gregorio Pérez Linares y Arhely

Alejandra Quiroga Báez, operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, mediante el cual solicitan permiso para retirarse de sus labores los días miércoles y jueves de cada semana, a partir de las quince horas.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de los servidores judiciales, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuentan con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para asistir al “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral”, que se imparte por la Escuela Judicial, se concede a los licenciados Antonio Carlos Abugaber Palmero, Hugo Eliut García Villanueva, Juan Francisco Peña Gutiérrez, Nereyda Eloísa Angulo Trejo, Gregorio Pérez Linares y Arhely Alejandra Quiroga Báez, operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, permiso para retirarse de sus labores los días miércoles y jueves, a partir de las quince horas, en el periodo comprendido del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho al veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-----

18.- Escrito del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado Fabián Ortiz González, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, mediante el cual solicita permiso para retirarse de sus labores los días miércoles y jueves de cada semana, a partir de las quince horas.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del

Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para asistir al “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral”, que se imparte por la Escuela Judicial, se concede al licenciado Fabián Ortiz González, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, permiso para retirarse de sus labores los días miércoles y jueves, a partir de las quince horas, en el periodo comprendido del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho al veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-----

19.- Escrito del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado Fabián Ortiz González, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día treinta de noviembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para presentar examen de admisión en el Instituto de la Judicatura Federal, se concede al licenciado Fabián Ortiz González, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, licencia con goce de sueldo, por el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-----

20.- Oficio 812/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, del ingeniero Israel Pulido Picazo, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Informática, mediante el cual solicita

**licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores,
por el término de cinco días.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que su petición contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para asistir al Diplomado en Seguridad Ofensiva a impartirse en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se concede al ingeniero Israel Pulido Picazo, Jefe de Departamento, responsable del área de Telecomunicaciones de la Dirección de Informática, licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días, comprendido del tres al siete de diciembre de dos mil dieciocho.-----

**21.- Oficio 5028 del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho y
anexo, del licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de
Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en
Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo,
para ausentarse de sus labores, por el día tres de diciembre
entrante.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que su petición se encuentra respaldada con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso con la constancia médica expedida por el Dr. Eduardo López Hurtado, se concede al licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el día tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----

22.- Escrito del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día seis de diciembre entrante.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, por el día seis de diciembre de dos mil dieciocho.-----

23.- Oficio 1729/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, de la licenciada Aracely Gutiérrez Dueñas, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de veinticinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior

jerárquico y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Aracely Gutiérrez Dueñas, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de veinticinco días naturales, comprendido del veintiséis de noviembre al veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-----

24.- Oficio 5142/2018 del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, de la licenciada Dominga Sánchez Santiago, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que su petición se encuentra respaldada con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Dominga Sánchez Santiago, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por los días veintitrés, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-----

25.- Oficio 3201/2018 del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, de la licenciada Lorena Hernández González, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se modifique la

licencia otorgada por acuerdo del veinte de noviembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del veinte de noviembre pasado, se concedió a la licenciada Lorena Hernández González, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por los días veintiocho y veintinueve del presente mes y año, y atento a las razones que hace valer en el oficio de cuenta, aunado a que su petición se encuentra respaldada con la aprobación de su superior jerárquico y con la constancia que acompaña, se estima procedente modificar el aludido acuerdo, a efecto de concederle a la referida servidora judicial, licencia con goce de sueldo, por los días veintinueve y treinta de noviembre del presente año.---

26.- Oficio 298/2018 del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, de la licenciada Liza Iveth Guzmán Soberón, Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual solicita se le autorice para que el día treinta de noviembre en curso, disfrute del asueto correspondiente al dos de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que en el calendario de días no laborables correspondiente al presente año, se establece como día inhábil el dos de noviembre, y de que por acuerdo del treinta de octubre pasado, se facultó a la servidora judicial de trato a efecto de que laborara con normalidad el día antes señalado, y atendiendo las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, aunado a que su petición contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Liza Iveth Guzmán Soberón, Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la

Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, para que el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, disfrute del asueto correspondiente al dos de los corrientes.-----

27.- Oficio 1737/2018 del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual solicita se autorice al licenciado Luis Alberto Rocha García, Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta ciudad, para que el día tres de diciembre entrante, disfrute del asueto correspondiente al diecinueve de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que en el calendario de días no laborables correspondiente al presente año, se establece como día inhábil el diecinueve de noviembre, y atendiendo las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza al licenciado Luis Alberto Rocha García, Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta ciudad, para que el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, disfrute del asueto correspondiente al diecinueve de noviembre mencionado; en consecuencia, se habilita a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico supla en sus funciones al servidor judicial Rocha García el día antes señalado. Por último, se deja sin efecto la habilitación otorgada por acuerdo del trece de noviembre a la licenciada Zurita Lugo para que realizara funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal el día veintiséis del presente mes y año.-----

28.- Oficio 5289 del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr.

Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada María Bertha Alicia Navarro Pérez, Secretaria Proyectista adscrita a dicho órgano jurisdiccional, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada María Bertha Alicia Navarro Pérez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por los días veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

29.- Oficio 1830/2018 del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, del Juez de Ejecución Penal de Matamoros, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado, por el término de tres días.---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, por el término de tres días, comprendido del diecinueve al veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

30.- Oficio 6391/2018 del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, de la Coordinadora Regional del Centro de

Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, mediante el cual hace llegar constancia médica por cuidados maternales expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ámbar Itzel Trejo Hernández, Trabajadora Social adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de cuatro días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estar justificada la causa del permiso con la constancia médica de cuidados maternales expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, se concede a la licenciada Ámbar Itzel Trejo Hernández, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días, comprendido del catorce al diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho.-----

31.- Escrito del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho y anexos, del licenciado Roberto Alcántar Sánchez, Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Roberto Alcántar Sánchez, al cargo de Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, con efectos a partir del treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-----

32.- Escrito del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, de la licenciada Rosa Guadalupe González Aguilar, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Rosa Guadalupe González Aguilar, al cargo de Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.-----

33.- Escrito del ocho de octubre de dos mil dieciocho, de Julia Esther Ramos Tovar, Oficial Judicial “B” adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acepta la renuncia que presenta Julia Esther Ramos Tovar, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio.-----

34.- Solicitud del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales tendiente a la desincorporación, para su baja del inventario, de veinte (20) bienes muebles del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por virtud de su antigüedad, estado físico y/o disminución en su funcionalidad.-----

ACUERDO.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios de Tamaulipas y sus Municipios, en sus numerales 1 y 3, punto 2, señala que el ordenamiento es de orden público e interés social y su objeto es regular las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los Ayuntamientos, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de bienes muebles e inmuebles, y que los Poderes Legislativo y Judicial son sujetos obligados para la aplicación de la misma. Asimismo, el Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado, en su artículo 1 establece que las disposiciones de la regulación aludida tienen por objetivo establecer los procedimientos que deberá observar el Poder Judicial del Estado en apego y cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en virtud de regular las acciones y contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, y demás actos del Poder Judicial, a través de su Comité y conforme a las disposiciones de la ley de la materia. Aunado a esto, en su precepto 3 refiere que el Comité (Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado) es el órgano técnico y consultivo del Poder Judicial encargado de realizar las acciones relacionadas con los procedimientos de adquisición, arrendamiento y, contratación de servicios, con las facultades que le confiere la Ley, este Reglamento, las disposiciones aplicables y las asignadas por el Pleno del Consejo y el del Supremo Tribunal de Justicia. Que el Poder Judicial del Estado tiene, dentro de su patrimonio, diversos bienes muebles, entre los cuales se encuentran algunos vehículos automotrices que son utilizados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como en la prestación de los servicios públicos que le corresponden o

actividades equiparables a ellos, por tanto, son considerados de dominio público. En este sentido, y tomando en consideración la antigüedad y el uso constante al que están sometidos, resulta evidente que existen diversos vehículos que su funcionalidad ha disminuido considerablemente o que resultan inútiles para brindar el servicio que requiere la Judicatura, por lo que se ha estimado proceder a realizar el correspondiente procedimiento de desincorporación, tendiente a su baja del inventario, observando en lo conducente las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como las de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. En ese orden de ideas, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, previamente y en sesión del pasado veintitrés (23) de noviembre del presente año, aprobó la desincorporación de veinte (20) vehículos del patrimonio del Poder Judicial del Estado, en virtud de que por su antigüedad, estado físico en que se encuentran y/o su disminución en su funcionalidad, es incosteable su reparación y continuo mantenimiento, y al efecto, mediante oficio número 338/2018, dio vista a este Consejo de la Judicatura con la determinación emitida, adjuntando la documentación que la justifica, consistente en la valuación realizada por la Dirección de Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el dictamen técnico correspondiente a cada uno de los muebles en cuestión, así como el respectivo avalúo.-----

----- Ahora bien, analizada la solicitud de desincorporación respectiva, así como la documentación acompañada a la misma, este Consejo de la Judicatura, con apoyo además en los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina la desincorporación, para su baja del inventario, de veinte (20) vehículos motrices del

patrimonio del Poder Judicial del Estado por virtud de su antigüedad, estado físico en que se encuentran y/o su disminución en su funcionalidad, mismos que se describen a continuación:-----

VEHICULOS PROPUESTOS PARA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN

N°	No.DE INVENTARIO	PLACA	MARCA	SUBMARCA	MODELO	COLOR	SERIE	VALOR COMERCIAL	AVALUO DE REPARACIÓN	AVALUO DE LA UNIDAD EN PESOS
1	541020070	XKZ-5894	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10N698350741	56,600.00	31,500.00	25,100.00
2	541070002	WN-85992	NISSAN	ESTACAS	2000	BLANCO	3N6CD15S8YK041382	22,500.00	12,100.00	10,400.00
3	541020065	XKT-9767	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10N998352340	56,600.00	32,500.00	24,100.00
4	541020073	XKT-9766	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10N998350734	56,600.00	34,600.00	22,000.00
5	541020068	XKT-9765	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10NX98364979	56,600.00	30,200.00	26,400.00
6	541020004	XLG-3907	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W89P061964	41,200.00	26,400.00	14,800.00
7	541020061	XKT-9769	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05WX9P021398	41,200.00	27,500.00	13,700.00
8	541020103	XKT 9554	NISSAN	TSURU	1999	PLATA	3N1EB31SXXL132362	16,800.00	12,400.00	4,400.00
9	541020058	XKT-9751	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W59P063512	41,200.00	25,600.00	15,600.00
10	541020029	XKT-9773	VOLKSWAGEN	GOL	2014	BLANCO	9BWAB05U6EP087496	113,300.00	49,400.00	63,900.00
11	541020033	XKT-9780	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W89P061530	41,200.00	26,900.00	14,300.00
12	541020038	XKT-9781	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W39P057630	41,200.00	29,900.00	11,300.00
13	541020023	XLL-2722	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W79P068579	41,200.00	26,400.00	14,800.00
14	541020020	XKT-9793	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05WX9P066745	41,200.00	27,100.00	14,100.00
15	541020059	XKT 9800	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W59P066443	41,200.00	26,500.00	14,700.00
16	541020022	XKT-9792	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05WX9P071038	41,200.00	27,800.00	13,400.00
17	541020002	XKT-9789	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W69P061459	41,200.00	26,400.00	14,800.00
18	541020072	XKZ-5888	DODGE	STRATUS	2006	BLANCO	1B3DL46XX6N178001	38,100.00	25,400.00	12,700.00
19	541020042	XKT 9787	VOLKSWAGEN	GOL	2010	BLANCO	9BWAB05U5AP103598	51,500.00	31,800.00	19,700.00
20	541020034	XKT-9786	VOLKSWAGEN	GOL	2010	BLANCO	9BWAB05UXAP103354	51,500.00	31,600.00	19,900.00

----- Se autoriza al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, para que, con base en lo mencionado en el Considerando VII del presente Acuerdo General, proceda a realizar la enajenación de los citados bienes muebles descritos en el punto anterior, mediante licitación pública y emitan la convocatoria correspondiente. Para conocimiento oportuno, instrumentese la circular respectiva y publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y en

los de los Juzgados del Estado, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

35.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transforme la plaza de Trabajador Social que se tiene asignada en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por la de Oficial Judicial “B” y se transfiera al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del mismo Distrito Judicial y residencia; asimismo, se nombre en la plaza transformada a Nidia Yuselin Aguilar Martínez. .-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la propuesta que realiza el Magistrado Presidente, por una parte, se estima pertinente transformar la plaza de Trabajador Social que se tiene asignada en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por la de Oficial Judicial “B” y se transfiere al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del mismo Distrito Judicial y residencia; y, por otra, se nombra en la plaza transformada a Nidia Yuselin Aguilar Martínez; lo anterior, con efectos a partir del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.-----

36.- Oficio CJ-CJPJE-152/2018 del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite copia del acuerdo emitido en fecha veinte de noviembre en curso, relativo a la reinstalación de Martha Elena Castillo Pérez, como Oficial Judicial “A” adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia; asimismo, acompaña copia del laudo pronunciado el dieciocho de abril pasado, dentro del Juicio Laboral 71/2011.-----

ACUERDO.- Ahora bien, se tiene a la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura informando que le fue notificado el auto emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios en fecha veinte de noviembre en curso, derivado del expediente laboral 71/2011, en el que se comunica que se señalaron las once horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho para materializar la reinstalación de Martha Elena Castillo Pérez, como Oficial Judicial “A” adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia. En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento al fallo laboral referido, se acuerda reincorporar a sus labores a la C. Martha Elena Castillo Pérez, como Oficial Judicial “A” en la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia; lo anterior, con efectos a partir del siete de diciembre mencionado.-----

37.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de comisionar al licenciado Carlos Ignacio Urtusastegui Salazar, con su mismo carácter de Jefe de Departamento, adscrito a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, a las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, y a fin de impulsar la capacitación de operadores en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se toma el acuerdo de comisionar al licenciado Carlos Ignacio Urtusastegui Salazar, con su mismo carácter de Jefe de Departamento, adscrito a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia, a las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad,

para que auxilie en las labores propias de la Unidad de Seguimiento de Causas en la referida Región Judicial; lo anterior, con efectos a partir del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, se da por concluida la comisión otorgada por acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete en la Coordinación Jurídica del Consejo de la Judicatura.-----

38.- Oficio DFA/691/2018 del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de \$14,663.00 (catorce mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar los certificados de depósito correspondientes, dentro del expediente 1180/2016 instruido a Marco Antonio Acuña Rodríguez, por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política, 134, 137 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que está justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se toma el acuerdo de reintegrar la cantidad de \$14,663.00 (catorce mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a fin de depositarlo en el apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que la titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, esté en posibilidad de expedir y soportar los correspondientes certificados de depósito a favor del sentenciado **CONFIDENCIAL**, dentro del proceso **CONFIDENCIAL**.-----

39.- Oficio 401/2018 presentado el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, del Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual comunica la corrección disciplinaria consistente en amonestación, impuesta a los licenciados Sergio Arturo Ortiz Barrón, Abelardo Ibarra Torres y José Antonio Rodríguez Grajeda, Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, dentro del toca CONFIDENCIAL deducido de la carpeta de juicio oral CONFIDENCIAL seguida en contra de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene por recibido el oficio del Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, proveyéndose en su oportunidad lo que en derecho corresponda.-----

40.- Oficio 13332/2018-III-B presentado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas del siete de diciembre

de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

41.- Oficio 13426/2018-III-B presentado el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia en la que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la ejecutoria que se notifica.-----

42.- Oficio 37817/2018 presentado el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara cumplida la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, por si y en representación de los menores CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, ambos de apellidos CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 192 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que da por cumplida la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal, en el presente Juicio de Amparo, por lo que se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes.-----

43.- Oficio 872 presentado el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve

diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del veintitrés de octubre del presente año, derivado del oficio DFA633/2018 del Director del Fondo Auxiliar, concerniente al toca civil CONFIDENCIAL del índice de la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, relativo al expediente CONFIDENCIAL referente al juicio ordinario civil sobre divorcio incausado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó notificado personalmente del acuerdo del veintitrés de octubre del presente año, mediante diligencia del siete de noviembre del año que transcurre.-----

44.- Oficio 4043/2018 presentado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual da vista respecto a diversas irregularidades derivadas de los expedientes CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, relacionadas al cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, vía oficio comuníquese a la autoridad oficiante que en fecha veintiséis de abril del presente, este Consejo de la Judicatura del Estado, se pronunció respecto a dichas irregularidades, toda vez que mediante oficio VJ/710/2018 el Director de Visitaduría Judicial, puso en conocimiento las posibles conductas

delictivas dentro de los citados expedientes **CONFIDENCIAL**,
CONFIDENCIAL, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**.-----

45.- Oficio 3878 presentado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho y anexos, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del treinta de octubre pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Juez oficiante, rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Ahora bien, del informe que se rinde y de las constancias que adjunta, se advierte que la Juzgadora ha dado puntual seguimiento al expediente **CONFIDENCIAL**, relativo al juicio ordinario civil sobre regulación de visitas y convivencia familiar, promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**, ya que refiere, que es cierto que la menor **CONFIDENCIAL**, quien cuenta con diez años de edad y se encuentra hospitalizada en el área de pediatría del Instituto Mexicano del Seguro Social, desde el once de junio de dos mil diecisiete, por lo que considerando el historial clínico médico, así como la verificación de la convivencia, el estado de salud de la menor, no considera prudente desahogar una audiencia pública en las instalaciones del nosocomio donde se encuentra internada dicha menor, quien además con base al reporte de salud recibido el veinticuatro de septiembre del año en curso, se encontraba imposibilitada para comunicarse; considerado además que la audiencia que pretende la hoy quejosa produciría estrés innecesario en la menor al someterla al interrogatorio, insistiendo la Juzgadora que actualmente la convivencia se lleva normalmente entre la menor y su

progenitora, lo que es indicativo de aceptación y no de alienación u otra actitud de rechazo que la madre afirma pueda existir, por el contrario de los reportes allegados la niña participa de la convivencia e interactúa sin problemas con la madre. Por otra parte, y siguiendo con la secuela procesal del expediente en estudio, en fecha nueve de noviembre del presente año, en respuesta al escrito presentado por la hoy quejosa el seis del presente mes y año, por las razones apuntadas en el párrafo que antecede, la Juez fundó y motivó la negativa de la petición de la inconforme de que se verificara la valoración psicológica de su menor hija, dado que no se consideró que las condiciones médicas y de salud de la menor permitieran el desarrollo de la evaluación y, porque principalmente, se insiste, la convivencia entre la menor y su progenitora se está ejerciendo; en ese sentido, no se advierten violaciones a derechos humanos, como lo hace presumir la quejosa por parte de la juzgadora y al ser esto el origen del presente cuadernillo, lo procedente es dar por concluido el mismo y consecuentemente, se ordena su archivo.-----

46.- Oficio 3804/2018 presentado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual rinde el informe que le fuera requerido por acuerdo del treinta de octubre pasado, dentro del cuadernillo 51/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a sus antecedentes. Ahora bien, el interno **CONFIDENCIAL** como motivo de queja arguye que ha solicitado al Juez de la causa lo siguiente: I.- careos con la víctima; II.- copia certificada del tomo I y II del expediente **CONFIDENCIAL**; III.- desahogar diversas pruebas a fin de demostrar su inocencia; y, por último, IV.- refiere desconocer quién es su defensor dentro del expediente en cita.

Bajo esa vertiente, del informe rendido por el A quo se deriva que respecto a los puntos I, III y IV en fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se ordenó girar exhorto al Tribunal Superior del Estado de Durango a fin de que el Juez competente señalara hora y fecha para llevar a cabo los careos vía videoconferencia entre el quejoso y otros con los agentes aprehensores y diversos testigos; en cuanto a la víctima se reservó su petición toda vez que manifestó su deseo de no carearse por encontrarse bajo tratamiento psicológico y psiquiátrico; asimismo, se observa que se ordenó hacer del conocimiento a los acusados que su defensor dentro de la precitada causa penal **CONFIDENCIAL**, lo era el licenciado Bernardino Velázquez Trujillo, defensor Público adscrito a ese órgano jurisdiccional (foja 95). A su vez a foja 100 del legajo de constancias que se anexa, se percibe que el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal en el Tercer Distrito Judicial, con sede en Gómez Palacio Durango, mediante oficio 3095/2018 derivado del exhorto 974/2018 comunicó al Juez de origen que se señalaron las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, para la celebración de las citadas diligencias de careo, sin embargo, no se advierte constancia alguna que justifique que en efecto dicha videoconferencia fue desahogada en esa fecha, además, de que no se advierte que el acusado **CONFIDENCIAL**, haya sido notificado del señalado acuerdo del veinticuatro de septiembre del presente año, así como que haya sido notificado de la hora y fecha señalada para la celebración de los careos. Por otro lado, en cuanto al punto II, relativo a la solicitud de copia certificadas del tomo I y II de proceso penal 168/2016 se advierte que por auto del veintiuno de junio del presente año, se autorizó la expedición de las documentales de mérito a **CONFIDENCIAL**, empero, no obra constancia o documento que acredite que dichas copias le fueron entregadas personalmente al interno de trato, dado que a foja 112 obra únicamente la factura de fecha doce de noviembre en curso, en el que se

envía exhorto al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango, a fin de que por conducto del Juez competente le sean entregadas las copias de referencia a **CONFIDENCIAL**. Por las anteriores consideraciones, se tiene a la autoridad oficiante rindiendo parcialmente el informe requerido, por consiguiente, requiérase de nueva cuenta al Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que en el término de tres días, proceda de inmediato a remitir las constancias a que se alude en el cuerpo del presente proveído, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo; lo anterior, con el apercibimiento de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedor a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a un mandato legítimo.-----

47.- Oficio 1849/2018 presentado el veinte de noviembre de dos mil dieciocho y anexos, de la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del seis de noviembre del año en curso, dentro del cuadernillo 53/2018.----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la servidora judicial de trato rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Por otra parte, atendiendo al resultado del informe que rinde la titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, así como a la naturaleza de los hechos expuestos por el quejoso en su escrito del veinticinco de septiembre pasado, remítanse los originales del cuadernillo de antecedentes, del oficio y anexos de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos

derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

48.- Oficio sin número presentado el veinte de noviembre de dos mil dieciocho y anexos, del Juez de Ejecución Penal de Reynosa, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido por acuerdo del seis de noviembre en curso, dentro del cuadernillo 54/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante, rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en su oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias conducentes. Ahora bien, del citado informe rendido por el Juez de Ejecución Penal del Reynosa, se advierte que niega lo manifestado por **CONFIDENCIAL**, en su escrito presentado el treinta de octubre del presente año, y anexa constancias a fin de corroborar su dicho, en ese sentido, a fin de no prejuzgar sobre el fondo del asunto y de no vulnerar los derechos fundamentales de las sentenciadas **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

49.- Escritos presentados el catorce de noviembre de dos mil dieciocho y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante los cuales solicita se hagan llegar al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San

Fernando, los diversos recursos que acompaña, relativos a los procesos penales CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes correspondiente y, al respecto, téngase al compareciente por hechas sus manifestaciones que hace valer en los recursos que dirige a este Órgano Colegiado y toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa copia que se deje de los escritos aludidos, remítanse los mismos, al titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, a efecto de que provea lo que en derecho corresponda. Por otra parte, respecto al diverso recurso que dirige a este Consejo de la Judicatura, en el que refiere que a la fecha no ha tenido noticia del libelo presentado ante el Órgano Jurisdiccional mencionado el cinco de junio pasado, con copia del escrito en comento, requiérase al juzgador señalado, para que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el compareciente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Ocampo, Guanajuato, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 12 “CPS” Guanajuato, ubicado en Km. 6.5

Carretera Laguna de Guadalupe- Rancho Piedras Negras, de ese Municipio, Código Postal 37636, y efectuada dicha notificación, se servirá devolver lo actuado a este Pleno para los efectos consiguientes.-----

50.- Escrito presentado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho y copia simple del mismo, de Ana Luisa Velázquez Chávez, mediante el cual interpone queja en contra de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos, se advierte involucrado un menor de edad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del escrito de cuenta, requiérase a la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por la promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, notifíquese personalmente a la inconforme Ana Luisa Velázquez Chávez, el presente proveído.-----

51.- Oficio 3915/2018 presentado el quince de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez

de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual da vista respecto a las actas levantadas por la Actuario notificador, derivadas de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, 110 Quáter y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el Juez de Control Patricio Lugo Jaramillo, remítase el original del oficio de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad.-----

52.- Oficio 3935/2018 presentado el quince de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del licenciado Ariel de Luna Casados, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual remite copia certificada de la carpeta procesal CONFIDENCIAL, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Control licenciado Patricio Lugo Jaramillo, en audiencia del catorce de noviembre del presente año.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, 110 Quáter y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas, remítase el original del oficio de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas

interpuestas por faltas atribuidas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad.-----

53.- Oficio 1611/2018 presentado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, mediante el cual da vista respecto a la actuación de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, derivadas del expediente CONFIDENCIAL, relativa a la carpeta de ejecución CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, 110 Quáter y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el titular del Órgano Jurisdiccional, remítase el original del oficio de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero.-----

54.- Oficio 1621/2018 presentado el veinte de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, mediante el cual da vista respecto a la actuación de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, derivadas del expediente CONFIDENCIAL, relativa a la carpeta de ejecución CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, 110 Quáter y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el titular del Órgano Jurisdiccional, remítase el original del oficio de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero.-----

55.- Oficio 1638/2018 presentado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, mediante el cual da vista respecto a la actuación de la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, derivadas del expediente CONFIDENCIAL, relativa a la carpeta de ejecución CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, 110 Quáter y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el titular del Órgano Jurisdiccional, remítase el original del oficio de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero.-----

56.- Oficio 1794/2018 presentado el veinte de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del licenciado Santiago Espinoza Camacho,

Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo, mediante el cual da vista respecto a diversas irregularidades, derivadas de la carpeta de ejecución CONFIDENCIAL concerniente a la causa penal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, 110 Quáter y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el titular del Órgano Jurisdiccional, remítase el original del oficio de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo.-----

57.- Escrito presentado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja contra el Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el quejoso, remítase el original del escrito de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

58.- Escrito presentado el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual interponen queja contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.-Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por los quejosos, remítase el original del escrito de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

59.- Escrito presentado el trece de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado CONFIDENCIAL, quien se ostenta como Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mediante el cual solicita se instruya a los órganos jurisdiccionales a fin de que en los asuntos en los que se fijen medidas cautelares o embargo de salarios de los trabajadores de esa institución, se requiera a los beneficiarios diversas documentales.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes correspondiente. Ahora bien, en cuanto a la solicitud que realiza el promovente consistente en que se instruya a los órganos jurisdiccionales a fin de que en los asuntos en los que se fijen medidas cautelares o embargo de salarios de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT), se requiera a los

beneficiarios acta de nacimiento (original), copia de la credencial de elector (ambos lados), copia de comprobante de domicilio (reciente), copia de Registro Federal del Contribuyente (RFC), copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), número de teléfono y copia del acta de nacimiento del hijo (a) –dependiente de la naturaleza del juicio—, debe decirse que no es procedente dicha petición, toda vez que este Consejo de la Judicatura no está facultado para emitir acuerdos que impliquen intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados por respeto a la autonomía de los órganos jurisdiccionales, pues hacer lo contrario, se restringiría la independencia de criterio de los juzgadores y se entorpecerían sus funciones, lo anterior, en virtud de que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los jueces gozan de independencia y tienen a su alcance los medios necesarios para la plena ejecución de sus resoluciones; por lo que en todo caso cualquier cuestión que surja para la debida ejecución del embargo trabado, en tratándose de sumas de dinero aseguradas, y hacer su respectiva entrega a los beneficiarios deberá hacerlo del conocimiento del órgano jurisdiccional que emitió la orden de embargo para que obre en consecuencia en términos de lo previsto por el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, notifíquese lo aquí acordado al solicitante en el domicilio convencional ubicado en Calle **CONFIDENCIAL**, número **CONFIDENCIAL**, esquina con **CONFIDENCIAL** (conocida como **CONFIDENCIAL**), **CONFIDENCIAL** de la Ciudad, Código Postal **CONFIDENCIAL**.-----

60.- Oficio JC/1434/2018 presentado el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual comunica el acuerdo emitido el veinte de noviembre en curso,

**dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice de dicho
Juzgado.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 14, fracción X, y 17, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se toma conocimiento de lo expuesto por el Juez oficiante y se le instruye, a efecto de que tome las providencias necesarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia. En otra vertiente, requiérase al licenciado **CONFIDENCIAL**, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que quede notificado del presente proveído, informe a este Órgano Colegiado, las causas o motivos por las que no ha comparecido ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a aceptar y protestar el cargo conferido como perito en rebeldía de la parte actora en el expediente **CONFIDENCIAL**. Por último, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al perito mencionado en el domicilio señalado en autos.--

61.- Escrito presentado el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado Isaías Conteras Tamayo, mediante el cual solicita copia certificada de lo actuado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el compareciente, en la época de los hechos, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 3°, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, y 26 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente, y tomando en cuenta que el compareciente hace valer que su solicitud es con el objeto de exhibirla como prueba dentro del Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, previa razón de recibo que se deje en autos, expídase sin costo alguno la copia certificada que solicita, autorizando para su recepción al licenciado **CONFIDENCIAL**. Por otro lado, dígasele al signante que las documentales de referencia, ya obran en el citado Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL**, toda vez que fueron enviadas como anexo al informe justificado rendido por esta autoridad mediante oficio 3076 del cuatro de octubre pasado.-----

62.- Expediente QCJE/6/2018 relativo al procedimiento de queja seguido en contra del licenciado Hugo Pedro González Juárez, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es procedente la queja seguida en contra del licenciado Hugo Pedro González Juárez, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, se declara que el licenciado Hugo Pedro González Juárez, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa en ejercicio de sus funciones. **Tercero.-** En consecuencia, se impone al licenciado Hugo Pedro González Juárez, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, Tamaulipas, la sanción prevista en la fracción V, del artículo 53, en relación con el diverso

56, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en Multa por Quince Unidades de Medida y Actualización; en la inteligencia que dicha sanción surtirá efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al quedar firme la resolución y de la que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura en su oportunidad procederá a su ejecución debiendo tomar nota en el libro correspondiente. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

63.- Expediente PRA/9/2018, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.** Es procedente, el procedimiento de responsabilidad administrativa contra los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. **Segundo.** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, incurrieron en falta administrativa no

grave en el ejercicio de sus funciones dentro de la carpeta procesal 43/2018. **Tercero.** En consecuencia, se impone al licenciado Walter de la Garza Hernández, en la época de los hechos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, la sanción prevista en la fracción I del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en Multa por Treinta Unidades de Medida y Actualización, sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.** Por su parte, se impone al licenciado Ismael Ángel Preza Fortanelly, en la época de los hechos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, la sanción prevista en la fracción I del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en Multa por Treinta Unidades de Medida y Actualización, sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Quinto.** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

64.- Oficio 4081/2018 presentado el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho y anexo, del licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe

requerido por acuerdo del trece de noviembre en curso, dentro del cuadernillo 56/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes. Por otra parte, y toda vez que de las constancias que se adjuntan al informe de cuenta, no se advierte que se acompañe documental que acredite que haya atendido la solicitud de informe que le hizo el Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos, mediante oficio 9558/2018, requiérase de nueva cuenta al licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, para que en el término de tres días, proceda de inmediato a remitir la constancia a que se alude, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo.-----

65.- Oficio sin número del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, por el término de tres días, comprendido del diecisiete al diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

66.- Escrito del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, de Marco Antonio Moctezuma, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Marco Antonio Moctezuma, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, por el término de dos meses, con efectos a partir del uno de diciembre dos mil dieciocho, a título de permiso prejubilatorio.-----

67.- Escrito del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, de Marco Antonio Moctezuma, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acepta la renuncia que presenta Marco Antonio Moctezuma, al cargo de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio.-----

68.- Oficio sin número del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante

el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Eduardo Luna Pereyra, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Oficialía, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado,122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar, por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Eduardo Luna Pereyra, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, para cubrir la plaza sindical de Karla Mirthala Longoria González.-----

69.- Oficio 235 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Anthelmo Jordán Salas Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Anthelmo Jordán Salas Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho.-----

70.- Oficio 136/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho y anexos, del licenciado Juan Carlos Martínez González, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede al licenciado Juan Carlos Martínez González, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales, comprendido del uno al diez de diciembre de dos mil dieciocho.-----

71.- Oficio DFA/696/2018 del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita se conceda a la licenciada Griselda Yuridia Rosales Rosas, Coordinadora de Ingresos adscrita a dicha Dirección, licencia con goce de sueldo, por el día veintiséis de noviembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III; y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la

solicitud de mérito contiene el visto bueno de su superior jerárquico, no se está en condiciones de autorizar la licencia que requiere la licenciada Griselda Yuridia Rosales Rosas, Coordinadora de Ingresos adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, toda vez que no se formuló con la anticipación debida de modo que diera lugar a que se proveyera previamente al día que se solicita, toda vez que su escrito fue recepcionado en esta propia fecha, cuando este Consejo sesionó el pasado veinte del presente mes y año; tomando en cuenta además que la razón por la cual solicita el permiso, consiste en el trámite de visa de su menor hijo, cuestión que evidencia que contó con mayor oportunidad para realizar su petición; en tal virtud, se reitera no es procedente conceder la licencia que se plantea.-----

72.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Jorge Alberto Richarte Rendón, Secretario Proyectista y se le adscriba al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con la información con la que este Consejo de la Judicatura cuenta se advierte existe vacante en el cargo de Secretario Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, por la promoción de la licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, lo que impone la necesidad de proveer sobre su sustitución, y en el presente caso, el Magistrado Presidente, formula propuesta a favor del licenciado Jorge Alberto Richarte Rendón para que se le nombre Secretario Proyectista, cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que el citado profesionista:-----

- a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario;
- b) Es mayor de veinticinco años de edad, pues al respecto consta que nació el dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro;
- c) Es licenciado en derecho por la Universidad de Matamoros, con título profesional expedido el quince de diciembre mil novecientos noventa y ocho, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 4494);
- d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho;
- e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público;
- f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciado en derecho que ostenta, amén que en sus antecedentes personales consta haber asistido a las siguientes capacitaciones: “Diplomado sobre Juicios Orales” (agosto a noviembre 2011); “Cursos de Argumentación Jurídica” (octubre 2011); “Curso de Oralidad Mercantil” (febrero 2012); “Curso Técnicas Aplicadas a la Decisión Judicial y Redacción de Sentencias” (abril 2012); “Curso de Formación de Mediadores” (abril a julio 2012); “Curso para la Selección de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado” (enero a marzo 2012); “Curso de Actualización en las Áreas Familiar, Civil, Mercantil y Amparo” (octubre a noviembre 2012), todos ellos impartidos por el Poder Judicial del Estado de

Tamaulipas; “Conferencia Magistral sobre la Ley de Justicia para Adolescentes” impartida por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (agosto 2012); “Conferencia Magistral Diferencias y Similitudes de los Juicios Plenarios de Posesión y Reivindicatorios”, igualmente impartida por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (octubre 2012); Curso-Taller de Técnicas y Destrezas de Litigación Penal Acusatorio”, impartido por la Barra de Abogados de Matamoros A.C. (noviembre a diciembre 2015); “Diplomado de Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica (julio 2016); .“Diplomado de Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica (junio 2017); “Seminario sobre Argumentación Jurídica” impartido por la Casa de la Cultura Jurídica (agosto 2017); “Seminario sobre Medios Alternativos de Solución de Controversias”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica (febrero 2017); y, “Curso de Formación y Actualización de Secretarios Proyectistas de Juzgado en área Civil y Familiar”, impartido por la Escuela Judicial (abril a junio 2018);.

- g) Que en su experiencia profesional se advierte que dentro del Poder Judicial del Estado, se ha desempeñado como Oficinista Judicial adscrito a los Juzgados Primero y Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial (febrero 1994-mayo 1999); Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial (febrero a diciembre 2012), cargo al que renunció en fecha doce de diciembre mencionado; y desde marzo de 2016 a la fecha, ostenta el cargo de Actuario en la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.

Además consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos ante la Escuela Judicial, el once de octubre del año en curso.

----- En consecuencia a todo lo anterior, con apoyo en los artículos 70, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción al licenciado Jorge Alberto Richarte Rendón, Secretario Proyectista y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----

73.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a la licenciada Diana Cecilia Muela Cortinas, Actuaria y se le adscriba a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los antecedentes con que cuenta este Consejo, se advierte existe vacante en la plantilla de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con motivo de la promoción del licenciado Jorge Alberto Richarte Rendón, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirlo en sus funciones, y en el presente caso, atento a la propuesta que se hace, a favor de la licenciada Diana Cecilia Muela Cortinas, para que se le nombre Actuaria; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en sus artículos 70 y 74 de la invocada Ley Orgánica, los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta. Al respecto, con la documentación anexa a su expediente personal, se demuestra plenamente que la mencionada profesionista:-----

- a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario;

- b) Es mayor de veinticinco años de edad, pues al respecto consta que nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres;
- c) Es licenciada en derecho por la Universidad del Noreste de México, A.C. de Matamoros, con título profesional expedido el treinta de mayo de dos mil ocho, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 9448);
- d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho;
- e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público; y,
- f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciado en derecho que ostenta, amén que en sus antecedentes personales consta haber asistido a las siguientes capacitaciones: “Diplomado en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar”, impartido por el Colegio de Profesores de Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM (2006); “Conferencia de la Reforma Constitucional y el Nuevo Proceso Penal Mexicano, Retos y Perspectivas”, (2009); “Diplomado en Impartición de Justicia mediante el Sistema de Juicios Orales”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (2011); “Curso en línea sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido por la Secretaría de Educación Técnica SETEC (febrero a marzo 2016); “Seminario sobre la Etapa de Investigación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (mayo 2016); “Curso

de Valoración de la Prueba en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido por la Secretaría de Educación Técnica SETEC (mayo 2016); “Curso de Argumentación Jurídica en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (mayo a junio 2014); y, “Diplomado en Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (marzo a junio 2016);

- g) Que en su experiencia profesional se advierte que dentro del Poder Judicial del Estado, se ha desempeñado como Oficinista Judicial en el Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros (abril 2005 a mayo 2017); y a la fecha desempeña el mismo cargo en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros; asimismo, consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos ante la Escuela Judicial el veinte de noviembre del presente año.

----- En consecuencia a todo lo anterior, con apoyo en los artículos 74, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción a la licenciada Diana Cecilia Muela Cortinas, Actuaria y se le adscribe a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----

74.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transforme la plaza de Trabajador Social que se tiene asignada en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por la de Oficial Judicial “B”, y se transfiera al Departamento de Adquisiciones;

asimismo, se nombre en la plaza transformada a Leticia Ramírez Raíz.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la propuesta que realiza el Magistrado Presidente, por una parte, se estima pertinente transformar la plaza de Trabajador Social que se tiene asignada en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por la de Oficial Judicial “B” y se transfiere al Departamento de Adquisiciones del Supremo Tribunal de Justicia; y, por otra, se nombra en la plaza transformada, a Leticia Ramírez Raíz; lo anterior, con efectos a partir del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, se deja sin efecto el contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado a la referida servidora judicial por diverso acuerdo del nueve de octubre pasado.-----

75.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de comisionar a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, con su mismo carácter de Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en esa ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente y en atención a la petición del Juez Coordinador de la Quinta Región Judicial contenida en el oficio 4381/2018, se toma el acuerdo de comisionar a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, con su

mismo carácter de Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en esa ciudad, para que auxilie a los Jueces de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento en dichas Salas de Audiencias en la proyección de acuerdos y resoluciones escritas; lo anterior, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho.-----

76.- Oficio 165/2018 del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, del Jefe de Unidad de Administración de la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, mediante el cual propone se nombre en definitiva al ingeniero Eduardo Francisco Durán Aguilar, Auxiliar Técnico en dicha Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al ingeniero Eduardo Francisco Durán Aguilar, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, con efectos a partir del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.-----

77.- Oficio 315/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, del licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita se le autorice el día siete de diciembre entrante, en sustitución del diecinueve de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las

necesidades de la administración de justicia y toda vez que el licenciado José Luis Tobías Bazán, cubrió la guardia del día diecinueve de noviembre del presente año, declarado como inhábil, ello a efecto de no entorpecer la impartición de justicia en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se autoriza al licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, para que el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, disfrute del asueto mencionado; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

78.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrito el licenciado Filiberto Zúñiga Mendoza, del Juzgado Menor, a la Oficialía Común de Partes en Materia Penal, ambos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración la propuesta del Magistrado Presidente y atendiendo las necesidades del servicio judicial, aunado a que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Liliana Molina Morales, este Órgano Colegiado estima pertinente transferir la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrito el licenciado Filiberto Zúñiga Mendoza, del Juzgado Menor, a la Oficialía Común de Partes en Materia Penal, ambos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, sin que esto afecte sus derechos ni condiciones laborales, dado que sus prestaciones serían similares y el cambio de adscripción lo es en el mismo Distrito Judicial, aunado a que su jornada laboral deberá ser similar conforme al horario que determine la titular de la Oficialía Común de Partes en mención; en consecuencia, dicho servidor judicial

continuará sus labores en el órgano administrativo señalado; lo anterior con efectos a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Aislada III.T.17 L de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo V, Mayo 1997; Novena Época, Registro: 198773, Página 591, Materia Laboral, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “ADSCRIPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, CAMBIO DE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. DEBEN INDICARSE LAS CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO), cuyo texto ha quedado transcrito en autos. Consecuentemente, notifíquese el presente proveído al Delegado Sindical del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 33, fracción XV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos.-----

79.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrita Christian Elena Ponce Alonso, del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, al Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en esa ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración la propuesta del Magistrado Presidente y atendiendo las necesidades del servicio judicial, aunado a que existe vacante con motivo del cambio de adscripción del licenciado Filiberto Zúñiga Mendoza, este Órgano Colegiado estima pertinente transferir la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrita Christian Elena Ponce Alonso, del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, al Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en esa ciudad, sin que esto afecte sus derechos ni condiciones laborales, dado que sus prestaciones serían similares y el cambio de adscripción lo es en el mismo Distrito Judicial, aunado a que su

jornada laboral deberá ser similar conforme al horario que determine la titular del último de los órganos jurisdiccionales en mención; en consecuencia, dicha servidora judicial continuará sus labores en el Juzgado Menor citado; lo anterior con efectos a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Aislada III.T.17 L de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo V, Mayo 1997; Novena Época, Registro: 198773, Página 591, Materia Laboral, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “ADSCRIPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, CAMBIO DE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. DEBEN INDICARSE LAS CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO), cuyo texto ha quedado transcrito en autos. Consecuentemente, notifíquese el presente proveído al Delegado Sindical del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 33, fracción XV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos.-----

80.- Propuesta del Magistrado Presidente, para que en cumplimiento al Acuerdo General 24/2018 se determine el uso obligatorio del “Sistema de Comunicación Procesal Electrónica” por parte de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia familiar en los Distritos Judiciales Tercer y Sexto del Estado con la Coordinación General del Registro Civil y sus respectivas Oficialías, en el Tercer Distrito: Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil de Nuevo Laredo, en el Sexto Distrito: Miguel Alemán, Guerrero, Mier, Camargo, Díaz Ordaz y en el poblado de Valadeces.-----

ACUERDO.- Que mediante Acuerdo General 24/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se instruyó a los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia

familiar en el Estado, para que hagan uso de la herramienta electrónica “Sistema de Comunicación Procesal Electrónica”, en aquellos asuntos en los que se requiera comunicación con la Coordinación General del Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil. Para tales efectos, se expidió el “Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficialías del Registro Civil del Estado”, cuya utilización deberá observarse por los referidos órganos jurisdiccionales. Que en el referido Acuerdo se estableció que la utilización y obligatoriedad del uso del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica sería gradual por distritos judiciales, atendiendo a que las instalaciones tecnológicas con las que deba operar se encuentren en aptitud para ello, y se brinde la capacitación a sus operadores, lo cual debía ser informado por el Director de Informática, mediante comunicado oficial a este Consejo y a los órganos jurisdiccionales correspondientes, a la Dirección de Visitaduría Judicial y a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado. Que atento a lo anterior, el Director de Informática, mediante oficios DI/0805/2018 y DI/0806/2018, ambos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, informó a este Consejo de la Judicatura que a partir del día veintitrés del mismo mes y año, ha quedado habilitado el Sistema de Comunicación Procesal Electrónica en las respectivas Oficialías en los municipios de Nuevo Laredo (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil), Miguel Alemán, Guerrero, Mier, Camargo, Díaz Ordaz y en el poblado de Valadeces; asimismo que se ha capacitado a los servidores públicos autorizados en las Oficialías del Registro Civil de los municipios referidos, generando e instalando su Firma Electrónica Avanzada e instruyéndoles en el adecuado uso del mencionado sistema por medio del “Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficialías del Registro Civil del Estado”. En ese sentido,

con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI, XVIII, XIX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura determina el uso obligatorio del “Sistema de Comunicación Procesal Electrónica”, a partir del próximo día lunes tres de diciembre de dos mil dieciocho, entre los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia familiar en los Distritos Judiciales Tercer y Sexto del Estado con la Coordinación General del Registro Civil y sus respectivas Oficialías, en el Tercer Distrito: Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil de Nuevo Laredo, en el Sexto Distrito: Miguel Alemán, Guerrero, Mier, Camargo, Díaz Ordaz y en el poblado de Valadecenes, en términos del diverso Acuerdo General 24/2018, de fecha cuatro de septiembre del presente año; debiendo, para tal efecto, observar el “Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficinas de Registro Civil del Estado”. Hágase del conocimiento el contenido del presente a los Jueces y Secretarios de Acuerdos con competencia en materia familiar del Tercer y Sexto Distritos Judiciales del Estado, a la Coordinadora General del Registro Civil, a la Dirección de Visitaduría Judicial, a la Dirección de Contraloría y a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, observen el cumplimiento de este proveído. Para su difusión y conocimiento oportuno, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.-----

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las once horas del día martes cuatro de diciembre de dos

mil dieciocho, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo